

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

287

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 626/1987 y acumulados 627 al 632/1987, interpuestos por don Martín Nogués Bleuca y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de abril de 1993, sentencia firme en los recursos contenciosos-administrativos números 626/1987 y acumulados 627 al 632/1987, promovidos por don Martín Nogués Bleuca, don José María Paul Gascón, don José María Rami Burel, don Fausto Royán Barrena, don Jesús Salameiro Labad, don Antonio Torralba Ortiz y don Francisco Salomé Ferrer sobre solicitud de integración en las Escalas correspondientes del Instituto de Relaciones Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Martín Nogués Bleuca y las restante personas que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de 5 de diciembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó los recursos de alzada formulados contra las resoluciones que denegaron las peticiones de los interesados de integrarse en las Escalas correspondientes del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRYDA.

288

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1991 interpuesto por don Joaquín de la Sotilla Uriol.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1991, promovido por don Joaquín de la Sotilla Uriol sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de la Sotilla Uriol, contra la Resolución de fecha 23 de enero de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 24 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

289

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 574/90 interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 574/90, promovido por don Luis Javier Villarroya Polo sobre supresión de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo, contra la supresión de su puesto de trabajo acordado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1989 en ejecución de modificación de relación de puestos de trabajo, y ratificada por desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma por Resolución de 12 de noviembre de 1990, y contra la no concesión, en aquélla, de una plaza de las que quedaron vacantes por la modificación, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y que no hay lugar a declarar el derecho a que se abonen al recurrente cantidad alguna por diferencias de salarios o retribución entre lo que pudiera percibir por el desempeño de un puesto de trabajo no atribuido, y los percibidos, ni por daños morales no acreditados por no reconocerse la existencia de desviación de poder, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

290

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 2.186/87 y sus acumulados números 2.187 al 2.194, interpuestos por doña Agueda Rodao Yubero y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1993 sentencia firme en los recursos contenciosos-administrativos números 2.186/1987 y sus acumulados números 2.187 al 2.194, interpuestos, respectivamente, por doña Agueda Rodao Yubero, doña Sagrario Rodríguez de la Cruz, doña Carmen Rodríguez Gutiérrez, don Jesús San Francisco Undiano, doña Gloria Sánchez Arroyo, don José Luis Sánchez Ciria, don Alfonso Sánchez Chacón, doña Blanca Santos Corral y doña Isabel Sanz Arranz sobre provisión de puestos de trabajo y asignación de niveles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por doña Agueda Rodao Yubero y las restantes personas que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que nombraron a los interesados para servir determinados puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

291

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1991, interpuesto por don Eduardo Veredas Ugarte.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-

so-administrativo número 1.544/1991, promovido por don Eduardo Veredas Ugarte, sobre abono de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Veredas Ugarte, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 7 de marzo de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el del recurrente a percibir el complemento de destino, nivel 16, desde el 1 de junio de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al actor las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1993; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

292

ORDEN de 28 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 3 de abril de 1993 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/329/1991, interpuesto por el Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza).

En el recurso contencioso-administrativo, número 1/329/1991, interpuesto por el Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), contra Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 10 de abril de 1991, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Orden de 4 de julio de 1990 por la que se distribuyen las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales por razón de la actividad de la Empresa «General Motors, Sociedad Anónima», se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 3 de abril de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmándolas, no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

293

ORDEN de 28 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 1993 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/424/1992, interpuesto por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 1/424/1992, interpuesto por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», con-

tra Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 5 de mayo de 1988, dictada en reposición y contra Resolución de la que trae causa, dictada por la misma autoridad el 10 de febrero del mismo año, desestimando la petición de indemnización de daños y perjuicios, causados por el retraso en la publicación del precio del azúcar para la campaña 1984-1985, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 17 de septiembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la Resolución de 5 de mayo de 1988, dictada en reposición por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, confirmatoria de la Resolución dictada por la misma autoridad el 10 de febrero de 1988 en desestimación de la petición indemnizatoria de la recurrente. En relación a las costas, y por la ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de diciembre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Departamento.

294

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/2569/91, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don José Cano Brotons, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

295

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7492/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Jaime Castejón Chacón, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días,